

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 48

Convocatoria.

Habiendo ocurrido y vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Cifuentes, en número suficiente para poder ser aplicado lo que preceptúa el art. 46 de la vigente ley Municipal; haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 47 de la misma ley, y apoyado en el 59 de la ley provincial, he resuelto convocar a elección parcial para que verificándose ésta el domingo 3 del mes de Enero de 1892, puedan ser cubiertas las referidas vacantes de Concejales en el Ayuntamiento mencionado.

El Alcalde de la referida Corporación se atenderá en la práctica de esta elección a cuanto dispone la ley electoral vigente, cuyas instrucciones se publicaron por este Gobierno de provincia en el Boletín extraordinario de 25 de Abril último, teniendo muy en cuenta que el domingo anterior al señalado para la elección deberá verificarse la proclamación de candidatos, si los hubiere, y la elección de interventores para la mesa.

De quedar enterado de la presente circular, para su más exacto cumplimiento, acusará recibo el Alcalde del pueblo en que ha de celebrarse esta elección.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 49.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de los presos Constantino García Rodríguez (a) Tusón, natural de Ubies, parroquia de Tusón, concejo de Mieres (Oviedo), hijo de Santes y de María, jornalero, de 20 años, soltero, fugado de la cárcel de Oviedo el 13 del actual, y Luis Libau, de 45 años, soltero, relojero, hijo de padres desconocidos, natural de Ginebra (Suiza), fugado del hospital de Oviedo la misma fecha que el anterior.»

Por tanto, encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 50.

Estudio de carreteras.

A los efectos prevenidos en los arts. 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de carreteras, se halla expuesta en esta Sección de Fomento el proyecto de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón a Brihuega, en su trozo tercero, ó sea desde la casa del cuartel de D.ª Bruna al empalme con la carretera de Brihuega á la de Perales á Albares, para que en el término de veinte días presenten los pueblos interesados ó particulares las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 51

No habiendo tenido efecto por falta de licita-

dores la tercera subasta de los pastos del monte de Cerezo, celebrada el día 22 de Noviembre último, para 200 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, he acordado celebrar otra cuarta subasta el día 30 del actual y hora de diez á once de su mañana la de ganado lanar y de once á doce de la misma la de cabrío, con las mismas condiciones que las anteriores y bajo el tipo de 100 pesetas la primera y de 50 la de cabrío.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

(Conclusión).

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.	Sueldo.	
	Ptas.	Cts.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.		
Instituto de 2. ^a enseñanza de Salamanca, Jardinero....	675	
Universidad literaria de Salamanca, Mozo 2. ^o de aseo...	500	
Ayuntamiento de Rueda (Valladolid), Guardia municipal á caballo, con 1,75 ptas. diar.; id. id. á pie	1,25	diar.
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, dos plazas de peones camineros con	2	ptas. diar.
Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid), Auxiliar de la Secretaría	500	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.		
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado, cuatro plazas de peones camineros	2	ptas. diar.
Idem de Badajoz.—Idem, id	730	
Ayuntamiento de Badajoz.—Guarda sepulturero del cementerio	640	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.		
Juzgado de primera instancia de Quiroga, Alguacil	480	
Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), Bombero contra incendios, y vigilante para de noche en la villa	366	
Idem de Allariz, Sereno	365	
Idem de Lánchara, Portero	182	50
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.		
Juzgado de 1. ^a instancia de Liria (Valencia), Alguacil..	480	
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales, Escribiente segundo	750	
Escuela Normal de Maestros de Alicante, Escribiente..	750	

- NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre.
- 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
- 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
- 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, como nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado, Madrid 28 de Septiembre de 1891.

Comision provincial de Guadalajara.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Septiembre de 1890.

Sesión del día 1.^o

La Comisión provincial acordó fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los días 1, 2, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 25, 26 y 29, dando principio á las diez de su mañana.

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de varios Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1887-88, de conformidad con el informe emitido por la Contaduría provincial.

Informar al Gobierno de la provincia acerca de las cuentas municipales de los pueblos de Olmeda de Cobeta de 1876-77, Establés 1865-66 y 1874-75 y Tordesilos 1878-79.

Recordar al Alcalde de Torrejón del Rey el cumplimiento en término de quinto día, de la orden que se le comunicó en 30 de Julio último, remitiendo copias certificadas del reparto vecinal llevado á cabo para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1889-90, del mismo presupuesto y del recargo impuesto para municipales.

Conceder á Rafael Martinez, vecino de Rillo, un socorro de lactancia para uno de sus dos hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados por el contratista D. Miguel Ruiz Escudero en el cantón de Valdenoches, durante el 4.^o trimestre de 1889-90 y la de los suministrados por administración en el cantón de Alhóndiga, durante el ejercicio de 1889-90.

Sesión del día 2.

Acordó en vista del informe emitido por el Médico de la Casa de Expósitos, sobre vacunación de los acogidos, se reclame del Instituto del Estado la vacuna necesaria al fin indicado.

De conformidad con el informe emitido por el Contador de fondos provinciales acerca de la orden de la Dirección general de Administración local, sobre remisión á la misma de las cuentas provinciales correspondientes á varios ejercicios, acordó se dé traslado de dicho informe al Sr. Gobernador de la provincia.

Formular los correspondientes pliego de reparos á las cuentas municipales de varios Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1887-88 de conformidad con el informe emitido por la Contaduría provincial.

Informar al Sr. Gobernador civil acerca de las cuentas municipales de Tierzo, correspondientes á los años de 1885-66, 66-67, 67-68 y 68-69 y las de Arnuña de los ejercicios de 1872-73 y 1873-74.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar por el que modificó la clasificación del mozo Melirón Concha Martínez, perteneciente al reemplazo de 1888, declarado soldado sorteable por haber desaparecido la excepción de tener un hermano en el servicio, en vista de su nueva alegación de hijo único de padre impedido y pobre por haber contraído matrimonio su citado hermano, quedando subsistente la declaración de soldado sorteable por no haber lugar á modificarla.

Riva de Saelices.—Declarar subsistente la clasificación de soldado sorteable del mozo Juan de la Torre Aguado, del alistamiento de dicho pueblo en el reemplazo de 1887, que solicita se modifique dicha declaración por excepción sobrevinida con posterioridad de ser hijo único de viuda pobre por haber contraído matrimonio un hermano que se hallaba sirviendo en el ejército, toda vez que no ha lugar á modificarla según la Real orden de 8 de Junio de 1877.

Trillo.—Desestimar la instancia de Antonio Suarez García, vecino de dicho pueblo y padre del mozo del actual reemplazo Celedonio Juarez Toledano en la que solicita la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre, por no haberla utilizado en el tiempo y forma que determina la Ley.

Obras.—Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Ayudante de construcciones civiles, para la construcción de un pozo absorbente y alcantarillado en el Correccional de esta Capital, disponiendo á la vez que las obras interior del Correccional se ejecuten por administración y la del exterior ó pozo absorbente por contrata.

Conceder á Angel Francisco Usero, vecino de Molina,

un socorro de lactancia para uno de sus dos hijos gemelos.

Conceder igual gracia y en el mismo concepto que en el caso anterior, á José Domenuche García, vecino de Las Inviernas, para uno de sus dos hijos gemelos.

Aprobar las cuentas por suministros y otros servicios realizados en el Hospital y Casa de Expósitos, durante el mes de Julio último.

Sesión del día 9.

Dada cuenta de un oficio de la Contaduría provincial proponiendo se interese del Sr. Gobernador civil, la expedición de apremios ejecutivos contra los Ayuntamientos morosos en el pago de sus cupos por contingente provincial, correspondientes á los partidos judiciales de Atienza, Cifuentes, Molina y Sigüenza; acuerda proponer al Sr. Gobernador la expedición de los despachos ejecutivos.

Acordó que por los oficiales y auxiliar primero de la Secretaría de la Corporación, se pase á la Comisión firmada por cada uno, relación detallada de los asuntos que cada uno despacha.

Aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Cifuentes, correspondiente al ejercicio de 1889-90 y que se prevenga al Alcalde reintegre en el papel correspondiente varios documentos que se acompañan á la misma.

Manifiestar á los Alcaldes de Mohernando y Gárgoles de Abajo, que solicitan la concesión de alguna cantidad del fondo de calamidades para remediar en parte los perjuicios causados al vecindario por una tormenta, formen y remitan á esta Corporación el expediente que acredite la cuantía del daño.

Pedir informe oficial á los pueblos limítrofes al de Cogollor, acerca de la calamidad sufrida en sus cosechas por la tormenta que descargó en su término el día 21 de Agosto último.

Ordenar al Alcalde de Picazo remita relación de contribuyentes que han sufrido pérdidas en sus cosechas á causa de una tormenta.

Devolver al Alcalde de Málaga del Fresno, el expediente instruido por el que solicita condonación de contribuciones por las pérdidas sufridas en sus cosechas; que se continúen las obras de la carretera de Tamajón á Guadalajara, y se les conceda algún socorro del fondo de calamidades, como asimismo se les condone lo que adeudan por filoxera, para que se exprese en dicho documento la cantidad de frutos perdidos y su valor y remita relación de los contribuyentes, y respecto á los demás particulares lo solicite por separado.

Piqueras.—Conceder á dicho Ayuntamiento el plazo que solicita para satisfacer las cantidades que adeuda por cupos de contingente provincial.

Aprobar las cuentas por suministros y otros servicios realizados en el Hospital provincial y Casa de Expósitos, durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Bagajes.—Aprobar la cuenta de los facilitados por el contratista D. Bonifacio Ortiz, en el cantón de Brihuega, durante el tercer trimestre del ejercicio de 1889-90.

Sigüenza.—Oficiar al Alcalde de dicho Ayuntamiento, que la Diputación provincial solo satisface las estancias causadas por los penados que sufren condena por sentencia firme.

Sesión del día 10.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Contador de Beneficencia, participando haber aparecido con viruela una niña de las acogidas en la Casa de Expósitos y dispuesto su traslación al Hospital provincial, la Comisión acordó aprobar dicha medida.

Usanos.—Devolver al Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido sobre condonación de contribuciones, para que elimine de la certificación y relación pericial de contribuyentes, los daños causados en las fincas urbanas, por no ser objeto de condonaciones.

Manifiestar á los Alcaldes de Mandayona y Mirabueno, que solicitan auxilio del fondo de calamidades del presupuesto provincial para reparar las pérdidas causadas por la tormenta, instruyan el expediente que acredite los daños acaecidos y los remitan á esta Diputación.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Hita, por la que solicita perdón de contribuciones por la calamidad sufrida con motivo de la tormenta acaecida en 21 de

Agosto de último, por no haberse observado en la instrucción del expediente los requisitos exigidos por la Ley.

Devolver al Alcalde de Rebollosa de Hita, el expediente instruido solicitando condonación de contribuciones, para que se exprese la cantidad y valor de los frutos perdidos y se elimine de la relación de contribuyentes la riqueza pecuaria, por no ser objeto de condonación.

Disponer en vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Val de San García y Solanillos del Extremo, por los que solicitan condonación de contribuciones, se pidan los informes oficiales á los pueblos limítrofes.

Oficiar al Alcalde de Olmeda del Extremo, manifestándole remita la instancia que ha debido de acompañar al expediente instruido sobre condonación de contribuciones.

Sesión del día 11.

Aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Atienza, correspondiente al ejercicio de 1889-90, y encargar al Alcalde reintegre varios documentos que acompaña á dicha cuenta.

Aprobar el repartimiento especial formado por la Contaduría provincial de los cupos que han de satisfacer los Ayuntamientos para defensa contra la filoxera.

Manifiestar á los Ayuntamientos de Hiendelaencina y otros, en vista del expediente instruido para la recomposición del puente sobre el rio Bornoba, que no puede esta Corporación hacer nada en dicho asunto por ser una obra de carácter municipal.

Devolver al Ayuntamiento de Galápagos el expediente instruido sobre condonación de contribuciones por las pérdidas sufridas en las cosechas con motivo de la tormenta, á fin de que en la relación de contribuyentes expresen la cantidad á que ascienden los daños ocasionados.

Remitir al Alcalde de Pioz el expediente instruido solicitando condonación de contribuciones, para que en la certificación pericial expresen los sitios en que fué ocasionado el daño y acompañen testimonio respecto á los frutos y especies que de la clase de los perdidos recolectó el pueblo en los dos años anteriores, así como la relación de contribuyentes, disponiendo á la vez se elimine de la certificación los daños causados en la barbechera y caminos, por no ser objeto de condonación.

Conceder á Lucila Pinilla Silva, vecina de Cifuentes, el ingreso de su hija Micaela en la Casa de Expósitos.

Quedar enterada del acta notarial de la subasta celebrada el día 30 de Agosto último para la contratación de las obras de construcción de la carretera provincial de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, trayecto comprendido entre Fuentelahiguera y Viñuelas, que fueron adjudicadas provisionalmente á favor de D. Pedro Adrio Sanchez, y acordar la adjudicación definitiva de la ejecución de dichas obras á favor del Sr. Adrio.

Sesión del día 17.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, interesando manifieste las horas en que podrán visitarse los edificios provinciales en la próxima feria, acordó se manifieste puede consignar en los programas de festejos las horas señaladas en años anteriores.

Dada cuenta de un oficio de la Contaduría provincial, en que manifiesta que los cargos de oficial 4.º de Secretaría y Ayudante de Construcciones civiles, vienen figurando en el presupuesto con sueldos diarios, considera que dichos haberes deben estar sujetos al impuesto del 10 por 100, y en su virtud la Comisión provincial acuerda que los funcionarios que ejercen los referidos cargos ingresen en la Depositaria provincial el descuento correspondiente á los meses de Julio y Agosto últimos.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de un oficio que dirige un comisionado de apremio ejecutivo contra el Ayuntamiento de Millana por descubiertos por contingente provincial.

Aprobar las cuentas de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio, por las estancias causadas en aquel Establecimiento de los dementes de esta provincia durante el mes de Agosto último.

Aprobar la relación de jornales y materiales de la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos, durante el mes de Agosto último.

Aprobar la relación de dietas por salidas del Jefe fa-

cultativo de obras públicas provinciales, durante el mes de Agosto último.

Quedar enterada del acta notarial de la subasta celebrada el día 9 del actual, para la contratación de géneros con destino á los Establecimientos de Beneficencia y adjudicar definitivamente á D. Feliciano Perez Asenjo el suministro de leche de vacas, y á D. José Sanz, del comercio, el de viveres.

Desestimar la instancia que eleva á esta Corporación el Ayuntamiento de Marchamalo, solicitando socorro del fondo de calamidades del presupuesto provincial.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Tórtola, en la que solicita perdón de contribuciones por la calamidad sufrida en las cosechas en virtud de una tormenta.

Devolver al Alcalde de Lupiana el expediente instruido sobre condonación de contribuciones, para que una al mismo testimonio de los frutos y demás especies que de los perdidos se recolectó en los dos años anteriores y relación de los contribuyentes.

Disponer en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en el que solicita condonación de contribuciones, se pida informe oficial á los pueblos limítrofes.

Designar al Abogado del Estado, D. Benito Cervigón, para que represente á la Diputación en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Miralrio, sobre revocación del acuerdo de la misma fecha 2 de Abril de 1887.

Sesion del día 18.

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de varios Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1886-87, de conformidad con el informe emitido por la Contaduría provincial.

Devolver al Alcalde de Gárgoles de Abajo, el expediente instruido solicitando condonación de contribuciones, para que se elimine de la relación de los contribuyentes la riqueza rústica y urbana por no ser objeto de condonación.

Manifestar al Ayuntamiento de Lupiana, que no está en las atribuciones de la Corporación condonar á los pueblos lo que les corresponda por contingente provincial.

Devolver al Alcalde de Ciruelas el expediente instruido sobre condonación de contribuciones, para que acompañe al mismo el testimonio de la clase de hortalizas perdidas y de las recolectadas en los dos años anteriores.

Ordenar al Alcalde de Huetos remita el testimonio que ha debido acompañar al expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de condonación de contribuciones.

Oficiar al Alcalde de Henche, ordenándole remita relación de los contribuyentes que han sufrido pérdidas en sus cosechas por la tormenta que tuvo lugar el 21 de Agosto último.

Devolver al Gobierno de provincia el expediente de Loranca de Tajuña, solicitando autorización para el cobro de arbitrios especiales, con el fin de cubrir el déficit de su presupuesto, para que ordene sea remitido á informe de la Administración de Contribuciones.

Devolver al Ayuntamiento de Trillo la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de una cantidad de fondos de calamidades del presupuesto general del Estado, por la calamidad sufrida en sus cosechas, para que la formulen en el papel correspondiente y la dirija al Gobernador de la provincia para que por su conducto sea elevada á la superioridad.

Devolver al Alcalde de Valdeavellano el expediente instruido sobre condonación de contribuciones, para que ordene á los peritos valoren los frutos y especies perdidas, eliminando el daño causado en las fincas por no ser objeto de condonación y acompañe la relación de contribuyentes.

Sesion del día 19.

Formular los pliegos de reparos á las cuentas municipales de varios Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1886-87 y 1887-88, de conformidad con el informe emitido por la Contaduría provincial.

Oficiar al Gobierno de provincia manifestándole que para evacuar el informe pedido acerca de la instancia de D. Celestino Rodríguez, reclamando en nombre de su esposa Matea varias sumas que su padre entregó al Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Apoderado de aquella corporación, se sirva ordenar al Alcalde remita certificación de las can-

tidades que entregó al Ayuntamiento, con expresión de sus fechas.

Manifestar al Sr. Gobernador que ante esta Corporación no se ha presentado reclamación alguna contra el deslinde practicado por el Ingeniero del distrito en los montes de Villanueva de Alcorón.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia acerca de los expedientes instruidos por varios Ayuntamientos solicitando arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos.

Aprobar el repartimiento formulado por la Contaduría provincial, de las cantidades que los Ayuntamientos han de satisfacer por contingente provincial.

Disponer se dé cumplimiento al acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación en 5 de Abril de 1887, referente á la variación del trazado de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de un pozo absorbente en el Correccional de esta capital.

Desestimar la instancia que han elevado los Ayuntamientos de Fontanar y Alaminos, solicitando condonación de contribuciones.

Devolver al Alcalde del Pozo de Guadalajara el expediente instruido por el Ayuntamiento, solicitando perdón de contribuciones.

Ordenar al Ayuntamiento de Almadrones remita en el papel correspondiente la instancia sobre condonación de contribuciones.

Manifestar al Alcalde de Fontanar que siendo de la competencia de la Diputación el otorgar auxilios de su presupuesto á los pueblos que han sufrido pérdidas en sus cosechas, se dará cuenta en su día para la resolución que estime.

Remitir al Gobierno de la provincia el expediente y proyecto facultativo para las obras de reparación del templo de San Vicente en la ciudad de Sigüenza.

(Se continuará.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1891 á 1892.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

GASTOS.		Pesetas Cent
1.º	Administración provincial..	5.516 39
2.º	Servicios generales.....	4.850 17
3.º	Obras obligatorias..	927 41
4.º	Cargas.....	66 66
5.º	Instrucción pública.....	6.577 33
6.º	Beneficencia.....	17.586 40
7.º	Corrección pública.....	2.447 91
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos establecimientos....	» »
10.º	Carreteras.....	4.750 »
11.º	Obras diversas.....	416 66
12.º	Otros gastos.....	628 20
13.º	Resultas.....	124.291 31
14.º	Ampliación.....	» »
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16.º	Devoluciones.....	» »
TOTAL.....		168.725 10

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 168.725 pesetas 10 céntimos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1891.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 12 de Diciembre de 1891.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente accidental, Tomás Guijarro.—El Secretario, Luis García del Val. —3377

Delegación de Hacienda de la provincia.

Negociado de Minas.

ANUNCIO.

RELACIÓN de las cantidades que han de satisfacer las minas que á continuación se expresan por el concepto del 1 por 100, en el primer trimestre del actual año económico.

NOMBRE DE LAS MINAS.	IMPORTE
	Pesetas.
Agrupación de Santa Catalina.	600
Escombrera el Relámpago	25
Escombrera San Carlos y Vascongada..	30
Idem Santa Cecilia.....	15
La Escuadra.....	10
Pascua de Mayo.....	8
La Infalible.....	6
La Abundante.....	4
La Obligada.....	3
La Verdad.....	5
Constancia.....	4
Salvación.....	3
Consuelo.....	4
Total.....	717

Esta Delegación previene á los dueños ó arrendatarios de las minas que comprende la anterior relación, que de no remitir las relaciones de los productos mineros durante el segundo trimestre del actual año económico en los diez primeros días de Enero próximo venidero, según determina el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y el 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con la cantidad que se les señala y no tendrán derecho á reclamación alguna, según la misma determina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado de Clases pasivas.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 15 del actual, y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas y cruces pensionadas se verificará en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia desde el día 21 del actual al 5 de Enero próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1891.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodríguez. —3403

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sección de Recaudación.

CIRCULAR.

En el día de hoy ha ordenado esta Administración á todos los Agentes ejecutivos de la provincia que en la primera decena del mes de Enero próximo, entreguen á los Ayuntamientos las relaciones de deudores por contribuciones del año económico de 1890-91, que deben formar con arreglo al artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, reclamando la clasificación de créditos cobrables é incobrables dentro del plazo máximo de los dos meses designados por la ley, á fin de que los Municipios y Juntas periciales cumplieren tan importante servicio.

Para prevenir con la debida antelación las responsabilidades que pudieran contraer los Ayuntamientos por negligencia ú omisión en el asunto, se dirige esta Administración, advirtiéndoles que se exigirá al Agente encargado de la tramitación de los expedientes de apremio la presentación del recibo firmado por cada Ayuntamiento que acredite la entrega de las relaciones de descubiertos en el plazo antes detallado, habiéndose prevenido á todos los Agentes que participen los obstáculos que no puedan remediar de acuerdo con los Municipios respecto de la designación de fincas que deben ser objeto de embargo por efecto de los descubiertos de 1890-91.

Teniendo observado esta Administración que muchos Ayuntamientos no despachan con la brevedad reclamada por la Instrucción el importante servicio de que va hecho mérito, fundándose en que los Agentes ejecutivos no verifican la entrega de los expedientes originales de apremio, para el examen á que tienen derecho con objeto de acordar en ciertos casos las ampliaciones de los embargos de segundo grado, se previene á las Corporaciones interesadas que tanto para dicho trámite como para el del conocimiento exacto de aquellos deudores que extinguieron sus descubiertos con posterioridad á la fecha en que la Agencia ejecutiva reclamó la designación de bienes embargables, deben dirigirse los Alcaldes directamente al Agente principal de su respectiva zona, pidiendo la exhibición de los documentos necesarios, previo recibo que librarán á favor de aquellos funcionarios, cuidando de no infringir el plazo de los dos meses de que se hace mérito, y remitiendo directamente á esta Administración las certificaciones que tuvieren despachadas los municipios, si en algunos casos no consiguen la presentación del Agente en su respectiva localidad para la ultimación del servicio, y acerca de lo que se previene á los Sres. Alcaldes que participen toda falta que desde luego será corregida por estas oficinas cual corresponde.

La infracción de los plazos señalados por la vigente Instrucción de apremio dará lugar á la exacción de una multa, y también á imponer la responsabilidad del reintegro por el importe total de los débitos que se relacionan en cada expediente, y para evitar que llegue el caso de hacer efectivas tan graves responsabilidades, que afec-

tan lo mismo á los Agentes ejecutivos que á las Corporaciones antes enunciadas, me dirijo recomendando por medio del periódico oficial que se otorgue á este asunto por parte de los Ayuntamientos todo el interés que merece el pronto despacho de los expedientes de apremio correspondientes al año económico de 1890-91.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3397

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de subsistencias en esta plaza.

Hace saber: Que habiendo sido modificado por orden superior, á beneficio de los proponentes, el precio límite de la ración de pan que ha de regir en la segunda subasta anunciada para el día 7 de Enero próximo, con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares en esta plaza, y cuyo pliego se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de la misma, calle del Estudio, núm. 14, el depósito previo que deberá hacerse para tomar parte en dicha licitación será de 1.236 pesetas 39 céntimos, entendiéndose en este sentido rectificada la suma que aparece en el modelo de proposición publicado con el anuncio, fecha 2 del mes actual, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 145, de 4 del mismo mes.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1891.—Francisco Oleo. —3402

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CADIZ.

EDICTO.

D. Joaquin Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden Superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carlos Santos Expósito, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, Carabiniere que fué de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de 1868, hoy en situación de retirado ó licenciado, cuyo

paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, manifieste su actual residencia ó comparezca en este Juzgado de instrucción militar, situado en el Blanco Arrecife de San José, núm. 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el plazo fijado, se entiende que renuncia á todos los beneficios que pudieran corresponderle.

Dado en el Blanco, á los doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez instructor, Joaquin Barros. —3401

Ayuntamientos constitucionales.

VALDECONCHA.

Se halla vacante por término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio, la plaza de Médico-cirujano titular por la asistencia de siete familias pobres y los comprendidos como tales conforme al Reglamento vigente, con el haber anual de 250 pesetas. El agraciado podrá recaudar además unas 150 fanegas de trigo, cobradas en la recolección.

Valdeconcha 16 de Diciembre de 1891.—P. O. —Cándido Cid. —3400

VALVERDE.

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondiente al año de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; mas transcurridos que sean no serán oídas.

Valverde 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Agustin Mata. —3399

PAREJA.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza durante el año actual, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y desde el 1.º al 31 del próximo Enero, relaciones de alta y baja debidamente justificadas, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Pareja 13 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Serapio López. —3392

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	32	D. Miguel Gordo Sierra.....	Galve.....	1 suerte.....
2	»	68	Doroteo Llorente.....	Bustares.....	1 prado.....
3	27	118	D. ^a Leocadia Franco.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
4	23	92	D. Felipe Serrano.....	Ruguilla.....	1 casa.....
5	20	14	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
6	22	25	Modesto Segoviano.....	Arbancón.....	1 dehesa.....
7	»	26	Juan Encabo Lasen.....	Tamajón.....	1 idem.....
8	»	47	Gregorio González.....	Málaga del Fresno.....	1 idem.....

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

ARCHILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su propiedad en la forma y con los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Archilla 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fermin Galvez. —3393

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, hace saber:

Que en auto dictado con esta fecha en juicio necesario de testamentaria, seguido en el mismo por la actnación del que refrenda, promovido por Rufino, Antonio y Andrés Gutierrez, de los bienes quedados al óbito de Miguel, Teresa y Felisa Gutierrez Brihuega, he acordado se cite por el presente á Magdalena y Adela Rojo Gutierrez, cuyos domicilios se ignoran, haciéndoles saber la prevención de dicho juicio de testamentaria y que comparezcan á el.

Dado en Brihuega á 14 de Diciembre de 1891.—José María Salvá.—Por mandado de S. S.—Remigio Machicado. —3394

CIFUENTES.

D. Julio Recuenco y Moya, Juez municipal de esta villa y en funciones de instructor del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eufrasio Rodrigo Hernando, vecino de Torrecuadrada de Valles, en causa que se le siguió en este Juzgado por robo, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al mismo; la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrecuadrada, el día 31 del presente y once horas de su

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del mes actual y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	Importe.	Observaciones.
				Peset. Cént.	
Cantalojes.....	15.º	21 Dicbre. 1891..	Clero.....	110 05	»
Bustares.....	14.º	28 »	»	77 50	»
Gárgoles de Abajo.....	7.º	30 »	»	29 35	»
Durón.....	13.º	24 »	Estado.....	50 50	»
Molina.....	7.º	30 »	Propios.....	300 10	»
Jócar.....	5.º	24 »	»	505 20	»
Idem.....	5.º	30 »	»	756 »	»
Málaga del Fresno.....	3.º	28 »	»	1.332 34	»

mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y en la municipal de dicho pueblo.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 14 de Diciembre de 1891.—Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3395

MOLINA.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la Ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco García Megino, vecino de Alustante, en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes siguientes:

Muebles.

Unas trévedes, tasadas en 1'25 pesetas.

Unas tenazas, en 1 id.

Tres sillas, en 3 id.

Dos escañetes, en 1'50 id.

Una mesilla, en 1 id.

Una sartén, en 1'50 id.

Un cacillo, en 0'50 id.

Inmuebles.

Una casa-habitación, sita en dicho pueblo de Alustante, calle baja, número 6; que linda al Saliente Domingo Oquendo Andreu, Poniente María Gimenez, Mediodía Feliciano Salas y Norte calle pública, en 420 id.

La venta de los bienes muebles tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alustante, el día 26 del actual de once á doce de su mañana, y la del inmueble descrito el día 7 de Enero próximo á igual hora y en dichos sitios; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Diciembre de 1891.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Anton. —3373

CIFUENTES.

Don Julio Recuenco y Moya, Juez municipal de esta villa y en funciones de instructor del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Adan, vecino de Rivarredonda, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta por su va-

lor, los bienes embargados al mismo; la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Rivarredonda, el día 31 del presente mes, á las doce de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y la municipal de dicho pueblo; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 11 de Diciembre de 1891.
—Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—3363

D. Julio Recuenco y Moya, Juez municipal de esta villa y en funciones de instructor del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Carlos Plaza Díaz, vecino de Moranchel, agregado de esta villa de Cifuentes, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado á un Agente de la Autoridad, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, la cual tendrá lugar solamente en este Juzgado, el día 2 de Enero próximo y doce horas de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 15 de Diciembre de 1891.
Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—3396

Juzgados municipales

CENDEJAS DE LA TORRE.

D. Máximo Lacalle Hernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cendejas de la Torre, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, del que es Juez D. Antonio Salvador Barbero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado municipal en el día 11 del actual, á consecuencia é instancia de Miguel Muñoz y González, domiciliado en Madrid, contra Juan Alonso y compañeros José López, Atanasio y Remigio Gómez, naturales y vecinos de este pueblo, por muerte dada á un perro de su propiedad, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Juan Alonso Mingo y compañeros José López y Regino y Mariano Gómez, por no hallar méritos suficientes de culpabilidad contra los mismos, declarando las costas de oficio; notifíquese la presente á las partes, debiendo hacerlo respecto del querellante en Estrados por su no comparecencia, según se dispone por la ley de Enjuiciamiento criminal, remitiéndose también certificación de la parte dispositiva de la sentencia al señor Gobernador civil de esta provincia y al Ministerio de la Gobernación para su inserción en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* respectivamente, con arreglo al artículo 324 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Está sellado y rubricado.—Antonio Salvador.—Máximo Lacalle, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal celebrando audiencia pública en este día de la fecha, ante los testigos presentes D. Carlos Blanco y D. Francisco Alonso, ambos

mayores de edad y vecinos de este pueblo, que firman, de que certifico.—Carlos Blanco.—Francisco Alonso.—Máximo Lacalle, Secretario.

(Siguen las notificaciones á los acusados en la forma ordinaria y al querellante en los Estrados de este Juzgado).

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original, que obra en este archivo de la Secretaría de mi cargo al que me remito en caso necesario; y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia según está mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en

Cendejas de la Torre 12 de Diciembre de 1891.—Máximo Lacalle.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Salvador. —3371

HUMANES.

Edicto.

Don Manuel Simón Espinosa, Juez municipal de esta villa de Humanes y su agregado Razbona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los aspirantes á sus instancias, los documentos prevenidos en el art. 12 del expresado Reglamento.

Dado en Humanes á 12 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Manuel Simón.—El Secretario accidental, Eugenio Muñoz. —3398

PARTE NO OFICIAL.

Molino harinero.

Se arrienda el titulado Ballestero, sito en el río Jarama, en el término y de la propiedad de los vecinos de Campillo de Ranas, por un año, con un molar, limpia y cernido. Los molineros que se crean aptos para su desempeño, pueden presentarse el día 1.º de Enero próximo venidero en la Casa de Ayuntamiento, á las diez de la mañana y hacer las proposiciones que crean convenientes con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta efectuar el arriendo.

Campillo de Ranas 13 de Diciembre de 1891.—Por la Junta representante, Bartolomé Merino.

VENTA DE FINCAS

En subasta extrajudicial que tendrá lugar á las doce del martes 29 del actual, y Notaría de D. Felipe Lampareiro, se venden las cuatro fincas de la testamentaria de doña Tomasa de la Brena, viuda de D. Antonio de Udaeta, que son á saber:

	Pesetas.
En esta ciudad.	
1.ª Una casa en la Plazuela de la Fábrica, número 4, que habitó D.ª Ursula Revancho, en.....	6.149
2.ª Un majuelo-viña de 2 fanegas, en La Pedrosa.....	750
3.ª Una era empedrada, de caber 3 celemines, en el Humilladero.....	250

En Cabanillas del Campo.

4.ª Un majuelo-viña de 10 fanegas, con 4.000 vi- des en las Largas.....	1.500
---	-------

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.
Guadalajara 17 de Diciembre de 1891.—Benito Sáenz de Tejada.